

RV: EMBARGO JEYSON RESTREPO

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 05/03/2024 14:38

Para:Raul Ivan Ramirez Ramirez <r Ramirez@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (284 KB)

NOTIFICACIÓN EMBARGO JEYSON RESTREPO.pdf;

MEMORIAL 2024-00029



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

☎ (4) 232 83 90

✉ j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

🌐 www.ramajudicial.gov.co

📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

🕒 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm

📄 **Importante:**

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: contabilidad.cotterill@ipanu.co <contabilidad.cotterill@ipanu.co>

Enviado: martes, 5 de marzo de 2024 9:34

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: tesoreria@ipanu.co <tesoreria@ipanu.co>

Asunto: EMBARGO JEYSON RESTREPO

Buenos días,

tan amable solicito de su ayuda para la validación de este embargo, ya que he tratado de ingresar a la plataforma para realizar el pago y me genera el error que dice NUMERO DE PROCESO NO CORRESPONDE A JUZGADO.

Agradezco su colaboración

CREACIÓN DE DEPOSITOS JUDICIALES

✘ Error en servicio web: (70), NUMERO DE PROCESO NO CORRESPONDE AL JUZGADO, (169999), 70 - NUMERO DE PROCESO NO CORRESPONDE AL JUZGADO, (3)

4. Registro Información Depósito Judicial

Código del Juzgado:	050012033002
Nombre del Juzgado:	002 FAMILIA MEDELLIN
Concepto:	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto:	DEPOSITOS JUDICIALES
*Número de Proceso:	05001311000220240002900
*Tipo Identificación del Demandante:	CEDULA DE CIUDADANIA
*Identificación Demandante:	43189783
*Razón Social / Nombres Demandante:	VERONICA
*Apellidos Demandante:	PALACIO BETANCUR
*Tipo Identificación del Demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA
*Identificación Demandado:	98636466
*Razón Social / Nombres Demandado:	JEYSON
*Apellidos Demandado:	RESTREPO QUINTERO
*Valor de la Operación:	196,037.00

Señor usuario la información diligenciada es responsabilidad del consignante por favor verifique los datos antes de transmitir. Los campos en negrilla son obligatorios.

Cordialmente,

ALEXANDRA CASTAÑEDA VALLEJO

Lider Contable

Contabilidad.cotterill@ipanu.co

Tel: 4487576

Cra. 55 # 29-135 Piso 6 – Zona industrial de Belén

Medellín- Antioquia



CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

Este mensaje y sus archivos adjuntos son confidenciales y se encuentran protegidos por la normatividad nacional, sólo puede ser utilizada por la persona natural o jurídica a la cual está dirigido. Si usted no es el destinatario intencional, por favor infórmenos inmediatamente por esta misma vía y elimine el contenido. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o cualquier tratamiento sin la autorización expresa de COTTERILL S.A.S., se encuentra estrictamente prohibido.

De: aux.nomina@ipanu.co <aux.nomina@ipanu.co>

Enviado el: viernes, 23 de febrero de 2024 8:01 a. m.

Para: andres.arango@ipanu.co; contabilidad.cotterill@ipanu.co

CC: janneth.avila@ipanu.co

Asunto: SOLICITUD CREACIÓN EMBARGO JEYSON RESTREPO

Buenos días.

Solicito de su ayuda con la creación del siguiente embargo

DEMANDANTE: VERONICA PALACIO BETANCUR, CC. 43.189.783

DEMANDADO: JEYSON RESTREPO QUINTERO, C.C. 98.636.466

RADICADO: 05001 31 10 002 2024 - 00029 00

PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO

Consignar en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, sucursal Ciudad Botero, de la ciudad de Medellín, Antioquia a la cuenta Nro. 050012033002.

Este embargo debe ser creado para está 2Q FEBRERO, ya que se está efectuando el descuento desde la nómina según la normativa.

Muchas gracias.

ALEJANDRA LOAIZA C.

Auxiliar de Nómina

alejandra.loaiza@ipanu.co

Tel: 3178584491 – 4487576

Cra. 55 # 29-135 Piso 2 – Zona industrial de Belén

Medellín- Antioquia



CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

Este mensaje y sus archivos adjuntos son confidenciales y se encuentran protegidos por la normatividad nacional, sólo puede ser utilizada por la persona natural o jurídica a la cual está dirigido. Sí usted no es el destinatario intencional, por favor infórmenos inmediatamente por esta misma vía y elimine el contenido. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o cualquier tratamiento sin la autorización expresa de IPANÚ S.A.S., se encuentra estrictamente prohibido.

Notificación of
↳ Andrés Arango

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARRERA 52 NRO. 42-73 OF. 302
EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO
Email: j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co



MEDELLÍN, 21 DE FEBRERO DE 2024

* 20 Feb 2024 *

Oficio Nro. 0212
Rdo. 05001 31 10 002 2024-00029 00

Señor Pagador
IPANU S.A.S.
Carrera 55 Nro. 29-135
L.C.
Teléfono: 604 448 75 76
Email: contabilidad@ipanu.co

Le comunico que, en el proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS** promovido por la Defensoría de Familia, prestando asistencia legal a la señora **VERONICA PALACIO BETANCUR** con **C.C 43.189.783**, quien actúa en representación legal del niño **MARCELO** y del adolescente **MAXIMILIANO**, ambos **RESTREPO PALACIO**, frente al señor **JEYSON RESTREPO QUINTERO** con C.C. **98.636.466**, por auto de la fecha se decretó el embargo del treinta por ciento (30%) del salario, al igual que el treinta por ciento (30%) de las primas legales y extralegales, así como el cincuenta por ciento (50%) de las cesantías por retiro parcial o definitivo, devengados por el señor **RESTREPO QUINTERO** al servicio de dicha entidad, previas deducciones de ley.

→ Demandante
→ Demandado.

Sírvase hacer las retenciones del caso y consignar los dineros a órdenes de este despacho, en la cuenta que para el efecto se tiene en el Banco Agrario de Colombia, sucursal Ciudad Botero, de la ciudad de Medellín, Antioquia, cuenta Nro. **050012033002**, **Radicado Nro. 05001311000220240002900.**

El incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas, previo incidente dentro del mismo proceso, tal como lo estatuye el artículo 130, num. 1º, del Código de la Infancia y de la Adolescencia.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

Handwritten signature of Jeyson Restrepo Quintero

Handwritten signature of Diego Armando Ayala Sierra
DIEGO ARMANDO AYALA SIERRA
SECRETARIO



Aplicado
OTIME
ALC*

1ª Deducción → Aplicado 20 Febrero.

RV: Respuesta de requerimiento radicado 4716754

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 07/03/2024 13:50

Para:Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (119 KB)

4716754.pdf;

Memorial 2024-00029



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

☎ (4) 232 83 90

✉ j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

🌐 www.ramajudicial.gov.co

📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

🕒 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm

📄 Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: desarrollo_bizagi@datacredito.com <desarrollo_bizagi@datacredito.com>

Enviado: miércoles, 6 de marzo de 2024 10:46

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta de requerimiento radicado 4716754



Fecha: 06.03, 2024

Señor: JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD MEDELLIN

Gracias por permitirnos gestionar su solicitud

Adjunto encontrará la respuesta a su solicitud radicada ante DataCrédito.

Para visualizar la comunicación adjunta, por favor ingrese el número de cédula si su caso corresponde a un derecho de petición o el número de radicado sin caracteres adicionales si su caso corresponde a una solicitud de información de una entidad oficial

Esperamos que esta respuesta aclare sus inquietudes y quedamos a su disposición para resolver cualquier pregunta que surja de la presente comunicación. A través de los siguientes canales puede comunicarnos sus peticiones cumpliendo con los requisitos establecidos en el código de conducta disponible en la página web www.datacredito.com.

1. En nuestro Centro de Experiencia Bogotá:

Ubicado en la Avenida Américas # 62 – 84 Locales 71 y 72 Piso 2 Centro Comercial Outlet Factory Entrada 3 por la Cra. 65 lunes a Viernes de 8:00am a 2:00pm (Jornada continua).

2. Por medio escrito:

Radicando el derecho de petición en las Oficinas de DataCrédito Ubicado en la Carrera 7 # 76-35 lunes a Viernes de 7:00am a 4:00pm (Jornada continua) o al correo: Servicioalciudadano@experian.com

3. Por medio virtual:

Usted podrá presentar reclamaciones a través la página web www.datacredito.com

Así mismo, usted podrá consultar su historial crediticio en cualquier momento ingresando a la página web www.midatacredito.com



Bogotá D.C, 2024/03/06 10:42:53 a.m.

Radicado Numero: 4716754

Señor (a):

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD MEDELLIN

DIEGO ARMANDO AYALA SIERRA

SECRETARIO

J02FCTOMED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CRA. 52 # 42-73 Ofc. 302

ANTIOQUIA-MEDELLÍN

No Radicado Oficio: 05001 31 10 002 2024-00029 00

No Oficio 0213

Indiciado: JEYSON RESTREPO QUINTERO C.C 98.636.466

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Respetado (a) Señor(a):

En relación al oficio de la referencia proferido dentro del proceso ejecutivo de alimentos instaurado, nos permitimos informarle que DataCrédito Experian en cumplimiento de lo manifestado por Usted en su solicitud, con fundamento en los soportes allegados a la misma y en concordancia con lo establecido en los Artículos 129 de la ley 1098 de 2006 (ley de infancia - adolescencia) y el artículo 598 numeral 6 de la ley 1564 de 2012 (Código general del proceso), procedió a registrar la alerta en la historia de crédito del titular **JEYSON RESTREPO QUINTERO** identificado con cedula de ciudadanía No. **98.636.466** con ocasión al incumplimiento de su obligación alimentaria.

NATURALEZA DEL RECLAMO	5ZUDFED
NO MOTIVOS DE INCONFORMIDAD INDICADOS POR EL TITULAR	
ALERT <ALERT INCISO 6 ART 129 CIA REPORTE CON OCASION AL INCUMPLIMIENTO DE OBL> <IGACION ALIMENTARIA ORDENADO DENTRO DEL EJECUTIVO DE ALIMENTOS QUE CURS> <A JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD MEDELLIN >	

Es de anotar que el comentario en mención permanecerá en la historia de crédito del titular por un año a partir de la fecha de su inclusión, teniendo en cuenta que en el caso en particular la leyenda se registró el día **22 DE FEBRERO DE 2024**. De igual modo, agradecemos informarnos en caso de requerir alguna modificación o eliminación del comentario a que se ha hecho referencia.

Experian Colombia S.A.
Direccion General Bogotá
Cra 7 No. 76 – 35
PBX: 3191400
www.datacredito.com

Bogotá: Avenida Américas # 62 – 84 Locales 71 y 72 Piso 2
Centro Comercial Outlet Factory Entrada 3 por la Cra. 65 (8am a 2 pm)

Para consulta gratuita de su historia de crédito ingrese a www.midatacredito.com



A través de nuestro chat, DATINA le ayudará a resolver sus inquietudes.

Ahora bien, de acuerdo con el principio de confidencialidad establecido en la Ley de Habeas Data, el literal c) del artículo 5 de la misma Ley y la sentencia C-1011 de 2008 proferida por la Corte Constitucional, solicitamos que para el presente caso y para futuras solicitudes, se sirvan allegar el auto o providencia judicial firmada por el Juez del Despacho en la que se ordena registrar la alerta por incumplimiento de las obligaciones alimentarias en las historias de crédito de los titulares.

Teniendo en cuenta la circulación restringida y confidencialidad de la información objeto de solicitud, dispuesta en la Ley 1266 de 2008¹, solicitamos se guarde la debida reserva de esta de tal manera que no se divulgue a terceros.

Es de señalar que la información solicitada está referida a datos obtenidos en la base de datos de DataCrédito, esto es, son obtenidos intrínsecamente de datos de naturaleza semiprivada, cuya circulación se encuentra restringida y su acceso concedido únicamente a determinadas personas establecidas por la ley². Entre otras, “A los órganos de control y demás dependencias de investigación disciplinaria, fiscal, o administrativa, cuando la información sea necesaria para el desarrollo de una investigación en curso”³.

Aunado a lo anterior, es necesario precisar que el tipo de información objeto de solicitud está catalogada en la Compañía como de índole confidencial y sensible.

Así, de acuerdo con los principios de seguridad, confidencialidad y acceso y circulación restringida establecidos en la Ley 1266 de 2008 4, respetuosamente solicito que toda

¹ “Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.”

² Ley 1266 de 2008, artículo 5

³ Ídem, literal e).

⁴ Ídem, artículo 4: **“Principios de la administración de datos.** En el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente ley, se tendrán en cuenta, de manera armónica e integral, los principios que a continuación se establecen:

(...)

c) Principio de circulación restringida. La administración de datos personales se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos, de las disposiciones de la presente ley y de los principios de la administración de datos personales especialmente de los principios de temporalidad de la información y la finalidad del banco de datos.

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán ser accesibles por Internet o por otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable.

para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o los usuarios autorizados conforme a la presente ley;

(...)





información confidencial sensible entregada en este escrito sea omitida de cualquier documento que pueda ser publicado o pueda ponerse a disposición de terceros. En virtud de lo anterior, se solicita también que la información que es entregada a través de este escrito y sus anexos no sea puesta a disposición del público ni divulgada mediante sus sistemas de información.

Aunado a lo anterior, de manera respetuosa se solicita que se almacene y custodie la información suministrada bajo los más altos estándares de seguridad de la información.

Efectuada la anterior precisión, respetuosamente solicitamos que la información que por este medio suministramos se utilice conforme a lo indicado en el requerimiento.

Quedamos atentos a la remisión de dicho documento y a su disposición para resolver cualquier otra inquietud que surja de la presente comunicación.

Cordialmente,

Operaciones Datacredito Experian

f) Principio de seguridad. La información que conforma los registros individuales constitutivos de los bancos de datos a que se refiere la ley, así como la resultante de las consultas que de ella hagan sus usuarios, se deberá manejar con las medidas técnicas que sean necesarias para garantizar la seguridad de los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta o uso no autorizado;

g) Principio de confidencialidad. Todas las personas naturales o jurídicas que intervengan en la administración de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende la administración de datos, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.

(...)"

Experian Colombia S.A.
Dirección General Bogotá
Cra 7 No. 76 – 35
PBX: 3191400
www.datacredito.com

Bogotá: Avenida Américas # 62 – 84 Locales 71 y 72 Piso 2
Centro Comercial Outlet Factory Entrada 3 por la Cra. 65 (8am a 2 pm)

Para consulta gratuita de su historia de crédito ingrese a www.midatacredito.com



A través de nuestro chat, DATINA le ayudará a resolver sus inquietudes.

URGENTE ACLARACIÓN PROCESO RDO. 05001311000220240002900

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 06/03/2024 15:39

Para:Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (284 KB)

NOTIFICACIÓN EMBARGO JEYSON RESTREPO.pdf;

Memorial 2024-00029



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

☎ (4) 232 83 90

✉ j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

🌐 www.ramajudicial.gov.co

📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

🕒 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: aux.nomina@ipanu.co <aux.nomina@ipanu.co>

Enviado: miércoles, 6 de marzo de 2024 13:01

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: contabilidad.cotterill@ipanu.co <contabilidad.cotterill@ipanu.co>; janneth.avila@ipanu.co <janneth.avila@ipanu.co>

Asunto: URGENTE ACLARACIÓN PROCESO RDO. 05001311000220240002900

Buenas tardes.

Para el proceso ejecutivo por alimentos que sostiene actualmente el demandado JEYSON RESTREPO QUINTERO identificado con la CC . 98.636.466, con el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad, se informa que a la fecha no ha sido posible hacer el respectivo pago del embargo ya deducido en un 30% de su nómina porque nos indica que este no existe, tal y como se muestra en las siguientes imágenes:

Contraseña

Depósitos
Judiciales

Se encuentra en: Pagos > Depósitos Judiciales > Creación Individual

CREACIÓN DE DEPOSITOS JUDICIALES

✘ Error en servicio web: (2903153). El tipo de producto no esta asociado a la cuenta de alimentos o no pertenece al cliente. (3)

4. Registro Información Depósito Judicial

Código del Juzgado:	050012033002
Nombre del Juzgado:	002 FAMILIA MEDELLIN
Concepto:	6 - CUOTAS ALIMENTARIAS
Descripción del concepto:	CUOTAS ALIMENTARIAS
Tipo de Cuenta:	Ahorros
Cuenta a abonar:	050012033002
*Número de Proceso:	05001311000220240002900
*Tipo Identificación del Demandante:	CEDULA DE CIUDADANIA
*Identificación Demandante:	43189783
*Razón Social / Nombres Demandante:	VERONICA
*Apellidos Demandante:	PALACIO BETANCUR
*Tipo Identificación del Demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA
*Identificación Demandado:	98636466
*Razón Social / Nombres Demandado:	JEYSON

Contraseña

Depósitos
Judiciales

Se encuentra en: Pagos > Depósitos Judiciales > Creación Individual

CREACIÓN DE DEPOSITOS JUDICIALES

✘ Error en servicio web: (70), NUMERO DE PROCESO NO CORRESPONDE AL JUZGADO, (169999), 70 - NUMERO DE PROCESO NO CORRESPONDE AL JUZGADO, (3)

4. Registro Información Depósito Judicial

Código del Juzgado:	050012033002
Nombre del Juzgado:	002 FAMILIA MEDELLIN
Concepto:	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto:	DEPOSITOS JUDICIALES
*Número de Proceso:	05001311000220240002900
*Tipo Identificación del Demandante:	CEDULA DE CIUDADANIA
*Identificación Demandante:	43189783
*Razón Social / Nombres Demandante:	VERONICA
*Apellidos Demandante:	PALACIO BETANCUR
*Tipo Identificación del Demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA
*Identificación Demandado:	98636466
*Razón Social / Nombres Demandado:	JEYSON
*Apellidos Demandado:	RESTREPO QUINTERO
*Valor de la Operación:	196.037.00

Sabiendo esto, requerimos nos indiquen el debido proceso para consignar los dineros retenidos para dicho embargo, adicional solicitamos nos envíen un número de teléfono para comunicarnos directamente.

Agradecemos su colaboración, quedo atenta.

ALEJANDRA LOAIZA C.

Auxiliar de Nómina

alejandra.loaiza@ipanu.co

Tel: 3178584491 – 4487576

Cra. 55 # 29-135 Piso 2 – Zona industrial de Belén

Medellín- Antioquia



CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

Este mensaje y sus archivos adjuntos son confidenciales y se encuentran protegidos por la normatividad nacional, sólo puede ser utilizada por la persona natural o jurídica a la cual está dirigido. Si usted no es el destinatario intencional, por favor infórmenos inmediatamente por esta misma vía y elimine el contenido. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o cualquier tratamiento sin la autorización expresa de IPANÚ S.A.S., se encuentra estrictamente prohibido.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Notificación of
↳ Andrés Arango

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARRERA 52 NRO. 42-73 OF. 302
EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO
Email: j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co



MEDELLÍN, 21 DE FEBRERO DE 2024

* 20 Feb 2024 *

Oficio Nro. 0212
Rdo. 05001 31 10 002 2024-00029 00

Señor Pagador
IPANU S.A.S.
Carrera 55 Nro. 29-135
L.C.
Teléfono: 604 448 75 76
Email: contabilidad@ipanu.co

Le comunico que, en el proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS** promovido por la Defensoría de Familia, prestando asistencia legal a la señora **VERONICA PALACIO BETANCUR** con **C.C 43.189.783**, quien actúa en representación legal del niño **MARCELO** y del adolescente **MAXIMILIANO**, ambos **RESTREPO PALACIO**, frente al señor **JEYSON RESTREPO QUINTERO** con C.C. **98.636.466**, por auto de la fecha se decretó el embargo del treinta por ciento (30%) del salario, al igual que el treinta por ciento (30%) de las primas legales y extralegales, así como el cincuenta por ciento (50%) de las cesantías por retiro parcial o definitivo, devengados por el señor **RESTREPO QUINTERO** al servicio de dicha entidad, previas deducciones de ley.

→ Demandante
→ Demandado.

Sírvase hacer las retenciones del caso y consignar los dineros a órdenes de este despacho, en la cuenta que para el efecto se tiene en el Banco Agrario de Colombia, sucursal Ciudad Botero, de la ciudad de Medellín, Antioquia, cuenta Nro. **050012033002**, **Radicado Nro. 05001311000220240002900.**

El incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas, previo incidente dentro del mismo proceso, tal como lo estatuye el artículo 130, num. 1º, del Código de la Infancia y de la Adolescencia.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

Handwritten signature of Jeyson Restrepo Quintero

Handwritten signature of Diego Armando Ayala Sierra
DIEGO ARMANDO AYALA SIERRA
SECRETARIO



Aplicado
OTIME
ALC*

1ª Deducción → Aplicado 20 Febrero.